

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 21 de noviembre de 2022, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

40.- Concesión de subvención a Cruz Roja El Prat para la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales (exp. 17603/22).

Cruz Roja (NIF Q2866001G) es una institución humanitaria de carácter voluntario, sin ánimo de lucro, declarada de interés público; está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora con las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales que impulsan. Entre los fines estatuarios de la Cruz Roja se encuentra la promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultad para la integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad. El Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento prevé dar soporte económico a las entidades y asociaciones locales del municipio para atender actividades de formación, sensibilización y difusión relacionadas con la salud pública.

La subvención directa está prevista en el artículo 14 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal de 5 de junio de 2013 y publicada en el BOP de 21 de junio del mismo año.

Vista la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno municipal de fecha 5 de junio de 2013, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto el Decreto de organización DEC/4429/2019, de 27 de junio, publicado en el BOP del 11 de julio de 2019, por el que se efectúa la delegación de competencias del alcalde en la Junta de Gobierno Locales' acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder a Cruz Roja El Prat, NIF Q2866001G, la subvención nominativa de 6.000€ prevista en el presupuesto municipal del año 2022, con cargo a la partida 22062 3112 48906 y centro de coste 203306, para llevar a cabo las actividades que constan en el convenio regulador adjunto al expediente.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto al expediente, que regula las condiciones y compromisos, así como la definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y las que justifican la dificultad de la convocatoria pública, el régimen jurídico aplicable, los beneficiarios y modalidades de ayuda y el procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación que hayan dado a las subvenciones los beneficiarios y/ o las entidades colaboradoras.

Tercero.- Conceder un anticipo del 60% de la cantidad aprobada, a pagar a la aprobación del expediente y firma del convenio, y el 40% restante, condicionado a la justificación del importe total de la subvención.

Cuarto.- Aprobar la autorización y disposición de gasto a favor de Cruz Roja El Prat, con NIF Q2866001G, por importe de 6.000 €, y aprobar la obligación reconocida para el pago anticipado a cuenta de 2.400 €.

Quinto.- Publicar la subvención concedida en la web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, así como en la Base de datos nacional de subvenciones.

Sexto.- Comunicar a Cruz Roja El Prat que está sujeta a las obligaciones que prevé la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña respecto a la publicidad activa y la obligación de comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas.

Séptimo.- Facultar a la teniente de alcalde del Área de Bienestar y Salud para la firma de los documentos necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Octavo.- Notificar este acuerdo a Cruz Roja El Prat.

Noveno.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos de Contabilidad y Tesorería.

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA – COMITÉ LOCAL DEL PRADO DE LLOBREGAT EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES PARA EL AÑO 2022

En la ciudad de El Prat de Llobregat, 22 de noviembre de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE- Débora García Barrios, teniente de alcalde de Bienestar y Salud, actuando en nombre y representación de esta Corporación, por delegación expresa del Alcalde-Presidente, según Decreto de organización DEC/7774/2021, de 10 de diciembre, publicado en el BOP de 30 de diciembre de 2021, asistido por la secretaria general del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, Maria Cacharro López, en cumplimiento de lo que determina el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/ 2018 de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

DE LA OTRA PARTE Alejandro Rastrojo Lara, con DNI núm. 46681034G, secretario del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Barcelona, con delegación de firma para este convenio por parte de Jordi Hueto Trafach, con DNI 35088024Y, presidente del Comité Local de la Cruz Roja en El Prat de Llobregat, con domicilio en la calle Eusebi Soler núm. 12 de El Prat de Llobregat, que actúa en nombre y en representación de Cruz Roja Española en Barcelona, con domicilio a estos efectos en la calle Joan d'Austria núm. 118 de Barcelona y NIF Q2866001G, inscrita en el registro de entidades de este Ayuntamiento con el número SAN006, en ejercicio de sus facultades derivadas de los nombramientos en el cargo de 12 de junio de 2018 y 13 de junio de 2019 respectivamente, y del artículo 17.4 de los Estatutos de Cruz Roja Española y el artículo 27.2 del Reglamento General Orgánico.

Las partes se reconocen la capacidad legal suficiente para la asunción de obligaciones y

MANIFIESTAN

La Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2022 ha aprobado el Convenio regulador de la subvención nominativa otorgada a Cruz Roja Española - Comité Local de El Prat de Llobregat en materia de promoción de hábitos saludables para el año 2022.

Cruz Roja es una institución humanitaria de carácter voluntario, sin ánimo de lucro, declarada de interés público, que está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales que impulsan. Entre los fines estatuarios de la Cruz Roja se encuentra la promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultad para la integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria compatible con el espíritu de la Institución. Todo esto bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

El Ayuntamiento considera de interés público apoyar su proyecto por la labor humanitaria y la participación en situaciones de emergencia que lleva a cabo y por la difusión de hábitos para una vida saludable y de prevención entre la ciudadanía.

PACTAN

PRIMERO.- Este convenio tiene por objeto la concesión de la subvención establecida con carácter nominativo al presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2022, en Cruz Roja - Asamblea Local de El Prat de Llobregat, por importe de 6.000€, para las siguientes actividades, que tienen un importe total de 9.700 €:

- Programa de promoción de hábitos saludables, con un calendario de acciones para llevar a cabo en El Prat de Llobregat.
- Ejecutar el programa Salut Constant con el objetivo de promover la vida independiente y el envejecimiento saludable mediante colaboración activa con las personas para que se mantengan en su entorno domiciliario el máximo tiempo posible.
- Actividades de sensibilización en primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar y desfibrilación en centros educativos de primaria, secundaria, no reglada y en otros colectivos de jóvenes y adultos.
- Colaboración con Protección Civil en casos de calamidad o infortunio (inundaciones, derrumbes, accidentes, etc.).
- Participación en la Fiesta de la Salud organizada por el Ayuntamiento, con la dinamización de la carpa de Primeros Auxilios.
- Colaboración con el equipo de medio abierto del centro SPAI en las actuaciones de urgencia social para personas vulnerables en situaciones extremas (ola de frío, de calor, etc.), mediante entrega de alimentos y/o mantas y traslados a albergues o casas de acogida cuando sea necesario.

SEGUNDO.- Cruz Roja - Comité Local de El Prat de Llobregat, se obliga en virtud de este convenio a:

- a) Destinar la cantidad recibida a la finalidad descrita.
- b) Cumplir con las obligaciones que establece la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento, antes del 31 de enero de 2023, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención mediante los justificantes de gasto o de la ejecución de la actividad que cubra el importe otorgado . En este sentido, debe presentar una memoria de actividades que debe contener, de cada uno de los proyectos objeto de subvención:

- Relación de acciones llevadas a cabo
- Objetivos logrados
- Metodología de ejecución de los proyectos
- Descripción de las actividades
- Recursos humanos que la entidad ha destinado mediante justificación del gasto en concepto de personal contratado
- Otros gastos que se inviertan en la ejecución del proyecto, como alquiler del local y suministros

d) Memoria ECONÓMICA que incluya:

a. Una relación clasificada de los gastos subvencionables de acuerdo con la estructura de costes establecida en la memoria de solicitud por el desarrollo de las actuaciones.

b. En el caso de justificar gastos de personal se debe aportar: copia compulsada del contrato, comunicación del contrato (proforma contract@), nóminas, TC-1 y TC-2, importes liquidados con Hacienda en cuanto a la retención de IRPF y acreditación del pago de estos gastos.

c. En el caso de justificar facturas, debe aportarse copia compulsada de las facturas justificativas de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención. Las facturas deben ir a nombre de la entidad beneficiaria, hacer referencia a los gastos de funcionamiento generados por la actividad subvencionada, y la fecha debe corresponder al 2022, deben cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre de la entidad y del proveedor, fecha, número de factura, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.). Debe justificarse, asimismo, el pago efectivo de las facturas, adjuntando justificante bancario.

d. Cuentas anuales aprobadas y cuenta de resultados del proyecto objeto de subvención, con una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

e) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones de otras administraciones para la misma finalidad.

f) Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a la publicidad activa.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes del Ayuntamiento, aportando cuanta información sea requerida.

h) Hacer constar, en todos los materiales de difusión y publicidad que se editen con carácter local, el logotipo del Ayuntamiento, con fiel reproducción de la imagen corporativa municipal.

i) Dirigir una instancia suscrita por la presidencia de la entidad o por la persona peticionaria particular, dirigida a la concejalía correspondiente, en la que se solicite el pago del 40% restante de la subvención.

TERCERO.- El Ayuntamiento se obliga a realizar una aportación económica a Cruz Roja – Comité Local de El Prat de Llobregat por importe de 6.000€ para llevar a cabo sus actividades incluidas en el proyecto descrito. El pago de esta cantidad se realizará en dos partes: el 60% (3.600€) a la aprobación y firma del acuerdo y el 40% restante (2.400€) una vez justificados los gastos referidos al total del importe de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 22062 3112 48906. No obstante, el importe del segundo pago se ajustará a la cuantía de la subvención finalmente justificada.

CUARTO.- Este convenio tiene carácter administrativo y dada su naturaleza de convenio regulador de la concesión de una subvención nominativa, el régimen jurídico es el que establece la Ley 38/2003, general de subvenciones y la normativa que la desarrolla.

QUINTO.- La subvención otorgada es compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

SEXTO.- Causas de resolución

Son causas de resolución de este convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos de alguna de las partes firmantes. En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumplan las obligaciones incumplidas, otorgándole un plazo de dos semanas. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, se notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio (con aplicación de los efectos previstos en los artículos 37 y 38 de la ley general de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).
- d) Por otras causas previstas en este convenio o de conformidad con el artículo 14.1 de la LGS y de conformidad con el artículo 61 de su reglamento (RD 887/2006 de 21 de julio).
- e) El incumplimiento o resolución de este convenio dará lugar a su liquidación con determinación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

SÉPTIMO.- Comisión de seguimiento.

La entidad y la sección de Salud Pública y Consumo del Ayuntamiento establecen un marco de trabajo conjunto para evaluar los proyectos y proponer las pertinentes modificaciones.

Con esta finalidad se constituye una comisión técnica mixta de seguimiento de este convenio para evaluar el grado de consecución de los objetivos que se marcan en los proyectos y diseñar el contenido de la memoria de las actividades objeto del convenio. Se reunirá al menos dos veces al año.

Esta comisión técnica está integrada, por parte del Ayuntamiento:

- El jefe de Salud Pública y Consumo
- Una técnica de Salud Pública

Por parte de Cruz Roja - Comité local de El Prat:

- El Presidente

OCTAVO.- Este convenio tiene vigencia durante el año 2022 y no es prorrogable, sin perjuicio de lo que se establece en materia de justificación de la subvención concedida, hasta el 31 de enero de 2023 y no se puede modificar si no es por mutuo acuerdo de ambas partes, por duplicado y con las mismas formalidades que cuando se estableció.

NOVENO.- Protección de datos. De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en aplicación del Reglamento general de protección de datos (EU 2016/679), los respectivos representantes legales de las entidades quedan informados de la incorporación de sus datos en los ficheros de la otra parte con el fin de la ejecución de este convenio. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual o por el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones que se deriven, con la finalidad exclusiva de este cumplimiento. Así, se informa a las partes de su derecho a acceder a sus datos personales incorporados a los ficheros de la otra parte respectivamente, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando no sean necesarios. Los datos no se cederán a terceros, salvo en los casos en los que exista una obligación legal.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afectan a cada una de las partes.

Si para la ejecución de lo previsto en este convenio, las partes deben acceder o tener acceso a los datos personales de los que es responsable la otra parte se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad ya utilizar -las exclusivamente en los términos y al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. Las partes no utilizarán estos datos para fines distintos a los previstos en este Convenio, ni en sus anexos, ni los comunicarán a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

De producirse el referido acceso, las partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto y integridad de los datos personales a los que tengan acceso, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, dado el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que estén expuestos, tanto si proceden de la acción humana o del medio físico o natural.

Finalizado este convenio, los datos serán destruidos íntegramente o devueltos a la parte que sea responsable de los mismos, o al fichero o ficheros que se hubiera

accedido, así como los diferentes soportes o documentos en los que dichos datos puedan constar.

DÉCIMO.- La entidad debe disponer de las certificaciones establecidas legalmente para acreditar, en su caso, que las personas que en ejecución de las actividades subvencionadas tengan contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con lo que establecen el artículo 13.5 de la Ley orgánica de protección al menor y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de Octubre, de voluntariado.